

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



# MUNICIPIO MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL  
N° pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 450  
AÑO: MMXIV  
MES: I  
ISSN N° 1317-33-08

# GACETA

**"MORAL Y LUCES  
SON NUESTRAS  
PRIMERAS  
NECESIDADES"**

**SIMÓN BOLÍVAR**

# MUNICIPAL

PAMPATAR, 23 DE ENERO DE 2014 - EDICIÓN ORDINARIA

## SUMARIO:

Acta N° 03 correspondiente a sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal Maneiro en fecha 21 de Enero de 2014.

Reforma parcial del Reglamento de Tarifas de Viáticos y Pasajes dentro del Territorio Nacional.

Resoluciones N° 07, 08, 09 y 10 emanadas del Despacho de la Alcaldesa.

Decreto N° 04 emanada del Despacho de la Alcaldesa, mediante el cual se Dicta y Aprueba el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos y Sistema de Control Interno de la Dirección de Despacho de la Alcaldía del Municipio Maneiro.

Manual de Normas y Procedimientos Administrativos y Sistema de Control Interno de la Dirección de Despacho de la Alcaldía del Municipio Maneiro.

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA



**GACETA MUNICIPAL    EDICION: ORDINARIA**  
**MUNICIPIO MANEIRO**

**GACETA    MUNICIPAL**

**INDICE**

	<b>Pág.</b>	
<b>Acta N° 03 correspondiente a sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal Maneiro en fecha 21 de Enero de 2014.</b>	04 al 10	
<b>Reforma parcial del Reglamento de Tarifas de Viáticos y Pasajes dentro del Territorio Nacional.</b>	11al 13	
<b>Resolución N° 07 emanada del Despacho de la Alcaldesa, mediante el cual se Designa al ciudadano Andrés Ricardo Martínez Andrade, como Paramédico.</b>	14	
<b>Resolución N° 08 emanada del Despacho de la Alcaldesa, mediante el cual se Designa al ciudadano Yoel José Vásquez, como Paramédico.</b>	15	
<b>Resolución N° 09 emanada del Despacho de la Alcaldesa, mediante el cual se Designa al ciudadano Wilson Gallego Narváez, como Paramédico.</b>	16	
<b>Resolución N° 10 emanada del Despacho de la Alcaldesa, mediante el cual se Designa al ciudadano Manuel Antonio Narváez Chacón, como Asesor de Planificación Estratégica de la Alcaldía del Municipio Maneiro.</b>	17	
<b>Decreto N° 04 emanada del Despacho de la Alcaldesa, mediante el cual se Dicta y Aprueba el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos y Sistema de Control Interno de la Dirección de Despacho de la Alcaldía del Municipio Maneiro.</b>	18	
<b>Manual de Normas y Procedimientos Administrativos y Sistema de Control Interno de la Dirección de Despacho de la Alcaldía del Municipio Maneiro.</b>	19 al 108	

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPIO MANEIRO**



**GACETA MUNICIPAL Nro. 450**

**NOTA DEL EDITOR**

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Abg. Pedro José Bravo Fermín  
Presidente del Concejo Municipal**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO NUEVA ESPARTA**  
**CONCEJO LEGISLATIVO DEL MUNICIPIO MANEIRO**  
**PAMPATAR**

**Acta N° 03**

Sesión Ordinaria del día Veintiuno (21) del mes de Enero del año Dos Mil Catorce, siendo las Diez Treinta antes meridiem, se reunieron en el Salón de Sesiones del Concejo Legislativo del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, los Concejales: **Pedro Bravo Presidente, quien dirigió la Sesión, Giuseppe Di Fabio Primer Vice-Presidente, Justiniano Mata Segundo Vice-Presidente, Freddy Rojas, Oswaldo Martínez y Alirio Sandoval** Constatado el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión con el siguiente Orden del Día: **1°) CONSIDERACION Y APROBACION DE LAS MINUTAS N° 03 Y 04, CORRESPONDIENTES A SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 09 DE ENERO DEL AÑO 2014 Y 13 DE ENERO DEL AÑO 2014. 2°) CUENTA. PRIMER PUNTO:** fueron aprobadas por unanimidad las actas N° 03 Y N° 04, correspondientes a Sesiones Extraordinarias de fecha 09 de Enero del año 2014 y 13 de enero del año 2014. **SEGUNDO PUNTO:** solicitud para la rectificación de medidas y linderos, presentado por el Ciudadano Jesús Antonio Acosta Brito, Cédula de Identidad N° V-4.648.562, en fecha 08 de marzo de año 2006, registre una propiedad ante la oficina inmobiliaria del registro del municipio Maneiro, bajo el N° 17, folios 81 al 83, protocolo primero, tomo N°9, primer trimestre del año, constituido por un terreno de origen Municipal y en donde construí una bienhechuría, ubicada en el sector oriental vía que conduce a las casitas barrio los pescadores, de esta ciudad de Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con las siguientes medidas y linderos: **Norte:** En 30,00 Mts, con terrenos que son o fueron de la señora Bruna de Guittary. **Sur:** En 30,00 Mts con terrenos que son o fueron municipales. **Este:** En 15,00 Mts con vía al antiguo estadio. **Oeste:** En 15,00 Mts con local comercial distribuidora Jamca. Para un **Área total** de (450,00 Mts<sup>2</sup>) aproximado. Con el nuevo levantamiento topográfico que se realizo en el sector donde se adjudicaron las parcelas, en la parte posterior de la (cinemateca), los linderos antes mencionados fueron modificados quedando los actuales de la siguiente manera: **Norte:** En 15,00 Mts, con las parcelas E8 y E9. **Sur:** En 15,00 Mts con vía en proyecto al parcelamiento cinemateca. **Este:** En 30,00 Mts con parcelas E1-E2 y E3. **Oeste:** En 30,00 Mts con terreno privado de la distribuidora Jamca. Para un **Área total** de (450,00 Mts<sup>2</sup>), solicito sea reconocida esta ultima mediante los órganos competentes de que dispone dicho Concejo, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal. Seguidamente el concejal Freddy Rojas expuso: propongo la remisión de dicha solicitud a la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y EJIDOS para su evaluación y análisis. Seguidamente el Concejal Justiniano Mata apoyó la proposición del concejal Freddy Rojas. Se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad. Solicitud de aprobación del crédito adicional para el ejercicio fiscal 2014, remitido por la alcaldía del municipio Maneiro.

Seguidamente el presidente Pedro Bravo ordena su remisión a la **COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y CONTRALORÍA. SEGUNDO PUNTO CUENTA: SEGUNDA DISCUSIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y PASAJES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.**

Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Oswaldo Martínez** expuso: considero que es necesario esta actualización, sin embargo pienso que deberíamos hacer una discusión más detallada, ya que de una evaluación personal al proyecto me parece que debe hacerse un incremento en algunas asignaciones, considerando que la inflación del país en poco tiempo va absorber estas cantidades reflejadas en este proyecto y pienso debemos hacer un reglamento duradero, por lo tanto hago las observaciones puntuales donde pienso deben hacerse algunos incrementos procedo a señalar los artículos. El Concejo Municipal del Municipio Maneiro, en uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 175 y 179 Numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54, Numeral 1º, Artículo 95, numerales 1º y 4º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y Artículos 16 y 140 de la Ordenanza de Régimen Parlamentario sanciona la siguiente: **REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DE TARIFAS DE VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**  
**ARTICULO 1:** Se modifica el contenido de los Artículos 1, 2, Parágrafos 1ero y 2do del Artículo 2; Artículo 3, Artículo 4, Parágrafo Único del Artículo 4, Artículo 6, Artículo 7, Artículo 8 y Artículo 10 del Reglamento. Propongo la reforma de los siguientes artículos específicamente, para que queden de la siguiente manera: **Artículo 2.** Establecer las tarifas de viáticos y pasajes para los viajes de los Altos Funcionarios de Elección Popular; Funcionarios y Funcionarias del Concejo Municipal Maneiro, en la siguiente forma: Los viáticos diarios por concepto de alojamientos y comida para el traslado dentro del país se cancelaran de conformidad con la siguiente tabla cuyas categorías de Dietas y Sueldos se fijan a continuación y se encuentran expresada en Unidades Tributarias (U.T.).

CATEGORIAS	VIATICOS DIARIOS
A) De 15 U.T. hasta 28 U.T.	12 U.T.
B) De 29 U.T. hasta 33 U.T.	15 U.T.
C) De 34 U.T. hasta 57 U.T.	20 U.T.
D) De 58 U.T. En Adelante	25 U.T.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el caso que el Alto Funcionario de Elección Popular; Funcionario o Funcionaria no pernote en el lugar al cual viaja para el desempeño de sus funciones se le cancelará el Cuarenta Por Ciento (50%) de un día de viático. **ARTÍCULO 3.** Los viáticos del ciudadano Presidente del Concejo Municipal será de 30 U.T. **ARTÍCULO 6.** El Concejo Municipal de Maneiro cancelará a los Altos Funcionarios de Elección Popular; Funcionarios y Funcionarias, adicionalmente a los viáticos y pasajes los conceptos siguientes:

1.- Traslado: Residencia – Aeropuerto – Residencia.	6 U.T.
2.- Tasa Aeropuerto por cada salida	2 U.T.

- 3.- Traslado Inter-Urbano
- 4.- Valor por cada Bulto o Equipaje

6 U.T.  
5 U.T.

**ARTÍCULO 7.** Los Altos Funcionarios de Elección Popular, Funcionarios y Funcionarias que requieran trasladarse al Municipio Villalba, solo tendrán derecho a que se les cancele el costo del pasaje marítimo incluyendo el vehículo. Adicionalmente le corresponderá el Cincuenta Por Ciento (50%) de los viáticos contemplados en el artículo 2° del presente Acuerdo, mas 3 U.T. diarios por concepto de movilización interna. Seguidamente el concejal Justiniano mata expuso: Apoyo la propuesta hecha por el concejal Oswaldo Martínez, para la modificación del reglamento. Se somete a votación y es aprobada por unanimidad.No habiendo otro punto a tratar se clausura y se levanta la presente acta que firman.

**Abg. Pedro Bravo**  
**Presidente del Concejo Municipal**

**Abg. Liober Ávila**  
**Secretario del Concejo Municipal**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO  
PAMPATAR



El Concejo Municipal del Municipio Maneiro, en uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 175 y 179 Numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54, Numeral 1º, Artículo 95, numerales 1º y 4º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y Artículos 16 y 140 de la Ordenanza de Régimen Parlamentario sanciona la siguiente:

**REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DE TARIFAS DE VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**

**ARTICULO 1:** Se modifica el contenido de los Artículos 1, 2, Parágrafos 1ero y 2do del Artículo 2; Artículo 3, Artículo 4, Parágrafo Único del Artículo 4, Artículo 6, Artículo 7, Artículo 8 y Artículo 10 del Reglamento

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas que rigen el otorgamiento de viáticos y pasajes para los funcionarios al servicio del Concejo Municipal de Maneiro, que en el desempeño de sus labores tengan que viajar dentro o fuera de la Jurisdicción del Estado.

Quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las normas que rigen el otorgamiento de viáticos y pasajes para los Altos Funcionarios de Elección Popular; Funcionarios y Funcionarias al servicio del Concejo Municipal Maneiro, que en el desempeño de sus labores tengan que viajar dentro o fuera de la Jurisdicción del Estado.

Artículo 2.- Establecer las tarifas de viáticos y pasajes para los viajes de los Funcionarios del Concejo Municipal de Maneiro, en la siguiente forma:

Los viáticos diarios por concepto de alojamientos y comida para el traslado dentro del país se cancelaran de conformidad con la siguiente tabla cuyas categorías de sueldos se fijan a continuación y se encuentran expresada en UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.).

CATEGORIAS	VIATICOS DIARIOS
A) De 15 U.T. hasta 28 U.T.	4 U.T.
B) De 29 U.T. hasta 33 U.T.	5 U.T.
C) De 34 U.T. hasta 57 U.T.	6 U.T.
D) De 58 U.T. En Adelante	10 U.T.



Quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.** Establecer las tarifas de viáticos y pasajes para los viajes de los Altos Funcionarios de Elección Popular; Funcionarios y Funcionarias del Concejo Municipal Maneiro, en la siguiente forma:

Los viáticos diarios por concepto de alojamientos y comida para el traslado dentro del país se cancelaran de conformidad con la siguiente tabla cuyas categorías de Dietas y Sueldos se fijan a continuación y se encuentran expresada en Unidades Tributarias (U.T.).

CATEGORIAS	VIATICOS DIARIOS
A) De 15 U.T. hasta 28 U.T.	12 U.T.
B) De 29 U.T. hasta 33 U.T.	15 U.T.
C) De 34 U.T. hasta 57 U.T.	20 U.T.
E) De 58 U.T. En Adelante	25 U.T.

PARAGRAFO PRIMERO: En el caso que el Funcionario no pernote en el lugar al cual viaja para el desempeño de sus funciones se le cancelará el Cuarenta Por Ciento (40%) de un día de viático.

Quedando redactado de la siguiente manera:

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el caso que el Alto Funcionario de Elección Popular; Funcionario o Funcionaria no pernote en el lugar al cual viaja para el desempeño de sus funciones se le cancelará el Cuarenta Por Ciento (50%) de un día de viático.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando el Concejo Municipal de Maneiro suministre los servicios de alojamientos y comida, el monto de viáticos se reducirá en la siguiente proporción: alojamiento equivalente a Dos Tercios (2/3) del monto del viático diario y comida equivalente a Un Tercio (1/3) del monto del viático. Quedando comprometido el Concejo Municipal en cancelar el traslado inter-urbano y el traslado entre Aeropuertos.

Quedando redactado de la siguiente manera:

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando el Concejo Municipal Maneiro suministre los servicios de alojamientos y comida, el monto de viáticos se reducirá en la siguiente proporción: Alojamiento equivalente a Dos Tercios (2/3) del monto del viático diario y comida equivalente a Un Tercio (1/3) del monto del viático. Quedando comprometido el Concejo Municipal en cancelar el traslado inter-urbano y el traslado entre Aeropuertos.

ARTÍCULO 3.- Los viáticos del ciudadano Presidente del Concejo Municipal será de 15 U.T.

Quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3.** Los viáticos del ciudadano Presidente del Concejo Municipal será de 30 U.T.

ARTICULO 4.- Para el pago equivalente a pasajes aéreos del Aeropuerto El Yaque, Municipio Diaz y otras ciudades del País, se tomará en cuenta el monto del pasaje aéreo

entre Dos (2) sitios y se regirá por las tarifas aéreas aprobadas por los Organismos Competentes.

Quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 4.** Para el pago equivalente a pasajes aéreos del Aeropuerto Internacional Gral. Santiago Mariño, ubicado en el sector El Yaque, Municipio Diaz y otras ciudades del País, se tomará en cuenta el monto del pasaje aéreo entre Dos (2) sitios y se regirá por las tarifas aéreas aprobadas por los Organismos Competentes.

**PARAGRAFO UNICO:** Cualquier modificación efectuada por los organismos competentes en las tarifas aéreas actuales, se aplicará en la misma proporción a la establecida en este Decreto.

Quedando redactado de la siguiente manera:

**PARAGRAFO UNICO:** Cualquier modificación efectuada por los organismos competentes en las tarifas aéreas actuales, se aplicará en la misma proporción a la establecida en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 6.-** El Concejo Municipal de Maneiro cancelará a los Funcionarios, adicionalmente a los viáticos y pasajes los conceptos siguientes:

1.- Traslado Residencia – Aeropuerto y Viceversa	4 U.T.
2.- Tasa Aeropuerto por cada salida	1 U.T.
3.- Traslado Inter-Urbano	2 U.T.
4.- Valor por cada Bulto o Equipaje	3 U.T.

**ARTÍCULO 6.** El Concejo Municipal de Maneiro cancelará a los Altos Funcionarios de Elección Popular; Funcionarios y Funcionarias, adicionalmente a los viáticos y pasajes los conceptos siguientes:

1.- Traslado: Residencia – Aeropuerto – Residencia.	6 U.T.
2.- Tasa Aeropuerto por cada salida	2 U.T.
3.- Traslado Inter-Urbano	6 U.T.
4.- Valor por cada Bulto o Equipaje	5 U.T.

**ARTÍCULO 7.-** Los Funcionarios que requieran trasladarse al Municipio Villalba, solo tendrán derecho a que se les cancele el costo del pasaje marítimo incluyendo el vehículo. Adicionalmente le corresponderá el Cincuenta Por Ciento (50%) de los viáticos contemplados en el artículo 2º del presente Decreto, mas 1,9 U.T. diarios por concepto de movilización interna.

Quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 7.** Los Altos Funcionarios de Elección Popular, Funcionarios y Funcionarias que requieran trasladarse al Municipio Villalba, solo tendrán derecho a que se les cancele el costo del pasaje marítimo incluyendo el vehículo. Adicionalmente le corresponderá el Cincuenta Por Ciento (50%) de los viáticos contemplados en el artículo 2º del presente Acuerdo, mas 3 U.T. diarios por concepto de movilización interna.

**ARTICULO 8.-** Los gastos por conceptos de Viáticos y Pasajes no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Director de Hacienda Publica Municipal.

Quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 8.** Los gastos por conceptos de Viáticos y Pasajes no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Director de Administración del Concejo Municipal Maneiro.

ARTICULO 9.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 9.** La Reforma Parcial del presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 10.- El Director de Hacienda Publica Municipal queda encargado de la ejecución del presente Reglamento.

Quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 10.** El Director de Administración queda encargado de la ejecución del presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, En ciudad de Pampatar, a los Veintiún (21) días del mes de Enero de Dos Mil Catorce (2014).

Refrendado.

***Pedro José Bravo Fermín***  
***Presidente Concejo Municipal***

***Abg. Andry Figueroa***  
***Secretaria del Concejo Municipal***



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO  
PAMPATAR**



# **REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DE TARIFAS DE VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**

**Pampatar, 21 de Enero de 2014**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO  
PAMPATAR**



El Concejo Municipal del Municipio Maneiro, en uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 175 y 179 Numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54, Numeral 1°, Artículo 95, numerales 1° y 4° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal Artículos 16 y 140 de la Ordenanza de Régimen Parlamentario sanciona la siguiente:

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las normas que rigen el otorgamiento de viáticos y pasajes para los Altos Funcionarios de Elección Popular; Funcionarios y Funcionarias al servicio del Concejo Municipal Maneiro, que en el desempeño de sus labores tengan que viajar dentro o fuera de la Jurisdicción del Estado.

**Artículo 2.** Establecer las tarifas de viáticos y pasajes para los viajes de los Altos Funcionarios de Elección Popular; Funcionarios y Funcionarias del Concejo Municipal Maneiro, en la siguiente forma:

Los viáticos diarios por concepto de alojamientos y comida para el traslado dentro del país se cancelaran de conformidad con la siguiente tabla cuyas categorías de Dietas y Sueldos se fijan a continuación y se encuentran expresada en Unidades Tributarias (U.T.).

CATEGORIAS	VIATICOS DIARIOS
A) De 15 U.T. hasta 28 U.T.	12 U.T.
B) De 29 U.T. hasta 33 U.T.	15 U.T.
C) De 34 U.T. hasta 57 U.T.	20 U.T.
F) De 58 U.T. En Adelante	25 U.T.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el caso que el Alto Funcionario de Elección Popular; Funcionario o Funcionaria no pernote en el lugar al cual viaja para el desempeño de sus funciones se le cancelará el Cuarenta Por Ciento (50%) de un día de viático.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando el Concejo Municipal Maneiro suministre los servicios de alojamientos y comida, el monto de viáticos se reducirá en la siguiente proporción: Alojamiento equivalente a Dos Tercios (2/3) del monto del viático diario y comida equivalente a Un Tercio (1/3) del monto del viático. Quedando comprometido el Concejo Municipal en cancelar el traslado inter-urbano y el traslado entre Aeropuertos.

**ARTÍCULO 3.** Los viáticos del ciudadano Presidente del Concejo Municipal será de 30 U.T.

**ARTICULO 4.** Para el pago equivalente a pasajes aéreos del Aeropuerto Internacional Gral. Santiago Mariño, ubicado en el sector El Yaque, Municipio Diaz y otras ciudades del País, se tomará en cuenta el monto del pasaje aéreo entre Dos (2) sitios y se registrá por las tarifas aéreas aprobadas por los Organismos Competentes.

**PARAGRAFO UNICO:** Cualquier modificación efectuada por los organismos competentes en las tarifas aéreas actuales, se aplicará en la misma proporción a la establecida en este Acuerdo.

**ARTICULO 5.** En aquellos lugares no tipificados en los numerales precedentes, y donde no existan medios aéreos y/o terrestres habituales de transportes, se asignaran como equivalente de pasajes de Bolívares Cincuenta exactos (Bs. 50,00) por Kilometro.

**ARTÍCULO 6.** El Concejo Municipal de Maneiro cancelará a los Altos Funcionarios de Elección Popular; Funcionarios y Funcionarias, adicionalmente a los viáticos y pasajes los conceptos siguientes:

1.- Traslado: Residencia – Aeropuerto – Residencia.	6 U.T.
2.- Tasa Aeropuerto por cada salida	2 U.T.
3.- Traslado Inter-Urbano	6 U.T.
4.- Valor por cada Bulto o Equipaje	5 U.T.

**ARTÍCULO 7.** Los Altos Funcionarios de Elección Popular, Funcionarios y Funcionarias que requieran trasladarse al Municipio Villalba, solo tendrán derecho a que se les cancele el costo del pasaje marítimo incluyendo el vehículo. Adicionalmente le corresponderá el Cincuenta Por Ciento (50%) de los viáticos contemplados en el artículo 2º del presente Acuerdo, mas 3 U.T. diarios por concepto de movilización interna.

**ARTICULO 8.** Los gastos por conceptos de Viáticos y Pasajes no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Director de Administración del Concejo Municipal Maneiro.

**ARTICULO 9.** La Reforma Parcial del presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 10.** El Director de Administración queda encargado de la ejecución del presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, En ciudad de Pampatar, a los Veintiún (21) días del mes de Enero de Dos Mil Catorce (2014).

Refrendado.

***Pedro José Bravo Fermín***  
***Presidente Concejo Municipal***

***Abg. Andry Figueroa***  
***Secretaria del Concejo Municipal***



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO  
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**Resolución Nro.07**

***Dra. DARVELIS LARES DE AVILA***

En uso de las Atribuciones legales que me confiere el Artículo 88, Ordinal 7mo de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**CONSIDERANDO**

**Artículo 1:** Designo al ciudadano, **MARTINEZ ANDRADE, ANDRES RICARDO**, titular de la cédula de identidad **Nro. V-23.182.461**, como **PARAMÉDICO** con una asignación mensual de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BOLIVARES con 00/100 (Bs. 3.151,00)**, la cual se imputará a la partida Nro. 01-04-52-401-01-01, pertenecientes a salarios de Empleados a tiempo completo.

**Artículo 2:** La designación comenzará a regir a partir del 01 de Febrero de 2014.

**Artículo 3:** Comuníquese y Publíquese.

Dado en Pampatar, a los 23 días del mes de enero de 2014.

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA  
ALCALDESA**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO  
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**Resolución Nro.08**

***Dra. DARVELIS LARES DE AVILA***

En uso de las Atribuciones legales que me confiere el Artículo 88, Ordinal 7mo de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**CONSIDERANDO**

**Artículo 1:** Designo al ciudadano, **VASQUEZ, YOEL JOSÉ**, titular de la cédula de identidad **Nro. V-13.669.804**, como **PARAMÉDICO** con una asignación mensual **de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BOLIVARES con 00/100 (Bs. 3.151,00)**, la cual se imputará a la partida Nro. 01-04-52-401-01-01, pertenecientes a salarios de Empleados a tiempo completo.

**Artículo 2:** La designación comenzará a regir a partir del 01 de Febrero de 2014.

**Artículo 3:** Comuníquese y Publíquese.

Dado en Pampatar, a los 23 días del mes de enero de 2014.

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA  
ALCALDESA**





**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO  
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**Resolución Nro.09**

***Dra. DARVELIS LARES DE AVILA***

En uso de las Atribuciones legales que me confiere el Artículo 88, Ordinal 7mo de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**CONSIDERANDO**

**Artículo 1:** Designo al ciudadano, **GALLEGO NARVÁEZ, WILSON**, titular de la cédula de identidad **Nro. V-19.807.253**, como **PARAMÉDICO** con una asignación mensual de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BOLIVARES con 00/100 (Bs. 3.151,00)**, la cual se imputará a la partida Nro. 01-04-52-401-01-01, pertenecientes a salarios de Empleados a tiempo completo.

**Artículo 2:** La designación comenzará a regir a partir del 01 de Febrero de 2014.

**Artículo 3:** Comuníquese y Publíquese.

Dado en Pampatar, a los 23 días del mes de enero de 2014.

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA  
ALCALDESA**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
ALCALDIA DE MANEIRO  
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**RESOLUCION N° 10**

La Dra. Darvelis Lares de Ávila, Alcaldesa del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 88, cardinales 3 y 7, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal:

**CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Alcaldesa la designación de los funcionarios públicos, para ocupar cargos de alto nivel o de confianza de la Administración Municipal.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-**Se designa al ciudadano Manuel Antonio Narváez Chacón, CI. 4.652.411, como Asesor de Planificación Estratégica de la Alcaldía del Municipio Maneiro.

**Artículo 2.-**El ciudadano Manuel Antonio Narváez Chacón ejercerá sus funciones, con rango de Director, adscrito al Despacho de la Alcaldesa.

**Artículo 3.-**La Directora de Recursos Humanos queda encargada de la ejecución de esta Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa, en Pampatar, a los 23 días del mes de enero de 2014.

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA**  
**Alcaldesa**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
MUNICIPIO MANEIRO  
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO No. 04**

La Dra. Darvelis Lares de Ávila, Alcaldesa del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 88, ordinal 3 y artículo 54 ordinal 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las Normas para Fomentar la participación Ciudadana dictada mediante Resolución No. 01-00-000225 por el Contralor General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la Alcaldía constituye la rama Ejecutiva del Poder Público Municipal, gozando de personalidad Jurídica y Autonomía dentro de los límites de la Constitución y la Ley, para la Gestión de las materias de su competencia.

**CONSIDERANDO**

Que las actuaciones del Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus competencias, la ejecución de la gestión pública, el control y evaluación de sus resultados, deberán realizarse en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO**

Que el Manual de Normas y Procedimientos es un instrumento que permitirá conocer cada de los procedimientos administrativos que fundamentan la ejecución de la gestión administrativa, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad; a fin de lograr la optimización de los procesos que permitan alcanzar los objetivos y planes de desarrollo del Municipio

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Alcaldía dictar políticas, manuales, reglamentos e instrucciones que organicen y regulen el trabajo de todas sus unidades organizativas, garantizando el mejor desempeño de sus actividades y la capacidad de respuesta a los administrados.

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Se dicta y aprueba el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos y Sistema de Control Interno de la Dirección del Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro.

**Artículo Segundo:** Es de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal de la Dirección del Despacho de la Alcaldesa, la aplicación y divulgación del manual de Normas y Procedimiento Sobre Procesos Administrativos y Sistema de Control Interno.

**Artículo Tercero:** Queda encargado el Director del Despacho de la Alcaldesa y los Jefes de Oficina adscrito dar cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Cuarto:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Quinto:** Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en Pampatar a los veintitrés (23) días del mes de Enero de 2014. Años 203 de la Independencia y 154 de la Federación.

CÚMPLASE

**DRA. DARVELIS LARES DE ÁVILA**  
ALCALDESA